

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley

DIA NACIONAL DEL DEPORTE PARALÍMPICO.

Artículo 1ro: Institúyase el día 4 de octubre de cada año como Día Nacional del Deporte Paralímpico en el ámbito de la República Argentina, en conmemoración de la fundación del Comité Paralímpico Argentina en 2003, con el objeto de impulsar la relevancia del deporte como herramienta de generación de oportunidades en igualdad de condiciones y de transformación social.

Artículo 2do: El propósito de la presente ley es el diseño e impulso de acciones gubernamentales de concientización y difusión de esa fecha como símbolo del fomento del deporte paralímpico y de las historias de sus referentes destacados de nuestro país.

Artículo 3ro: Las acciones gubernamentales de concientización y difusión estarán a cargo del área de Deportes de Nación y deberán realizarse según las disposiciones sobre comunicación, lenguaje, accesibilidad y diseño universal que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional otorgado por Ley 27044/2014.

Artículo 4to: Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 5to: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Jorge Eduardo Chica Muñoz
Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS:

Sr. presidente:

La presente iniciativa apunta a dar relevancia a la fundación del Comité Paralímpico Argentina (COPAR) en el día 4 de octubre de 2003 en virtud de constituir una política pública e institucional que contribuye a asegurar el acceso al deporte de alto rendimiento por parte de deportistas con discapacidad. Dicha fundación, como organización sin fines de lucro, fue impulsado por un grupo de dirigentes liderados por el Profesor Héctor "Pocho" Ramírez.

Es destacable la trayectoria de ese Comité a partir de su visión de *"favorecer el desarrollo de los deportistas paralímpicos argentinos para que alcancen la excelencia deportiva, emocionando e inspirando a la Comunidad"* y de su misión de *"ser la organización líder en el desarrollo y transparencia del Deporte Paralímpico en la Argentina, promoviendo el poder de superación, el juego limpio y el respeto por el prójimo; desarrollando y fiscalizando competencias, e incluyendo capacitaciones, campus de entrenamiento y otras actividades, con el fin de difundir los VALORES PARALÍMPICOS y su influencia en la vida cotidiana de la población en general, como método de inclusión, difusión, crecimiento y respeto"*. En esa trayectoria difunden sus valores paralímpicos de **valentía** ya que "los Para Atletas, a través de sus actuaciones, muestran al mundo lo que se puede lograr al poner a prueba tu cuerpo hasta sus límites absolutos"; **determinación** en virtud de que "Los Para Atletas tienen una fuerza de carácter única que combina fortaleza mental, habilidad física y una agilidad sobresaliente para producir actuaciones deportivas que redefinen regularmente los límites de la posibilidad"; **inspiración** porque "Como modelos a seguir, los Para Atletas maximizan sus habilidades, empoderando y motivando a otros a ser activos y participar en el deporte" e **igualdad** dado que "A través del deporte, los Para Atletas celebran la diversidad y demuestran que la diferencia es una fortaleza. Como pioneros de la inclusión, desafían los estereotipos, transforman actitudes y rompen las barreras sociales y la discriminación hacia las personas con discapacidad".

En sus actividades se destacan aquellas vinculadas a educación e investigación. En el área de Educación, está la Academia Paralímpica Argentina, (ACPA), a cargo de la Profesora Constanza Eckhardt, que funciona como una Comisión del Comité Paralímpico Argentino. Sus objetivos son, entre otros: a) Fomentar el desarrollo y difusión de los ideales del deporte paralímpico), b) Contribuir a la formación, perfeccionamiento y desarrollo de los profesionales, atletas, entrenadores e idóneos dentro de las distintas áreas del deporte paralímpico (entrenamiento, gestión deportiva, planificación, ciencia aplicada, arbitraje, clasificación funcional, nutrición, dopaje, etc.), c) Realizar un relevamiento sobre áreas de interés dentro del deporte paralímpico a los dirigentes, entrenadores, técnicos, atletas e idóneos para la planificación del programa didáctico académico. Planificar y diseñar los diferentes programas de capacitación dentro del COPAR, d) Poner en conocimiento la forma en que está organizado el deporte a nivel nacional e internacional y e) Realizar convenios con entidades educativas, científicas y de formación profesional con el objetivo de trabajar conjuntamente y establecerse socios estratégicos en el proceso de formación. En el área de investigación se desarrolla el Centro de Investigación Paralímpica Argentina (CIPA) que constituye el área de investigación de la Academia Paralímpica Argentina del Comité Paralímpico Argentino (COPAR). Su propósito es promover la generación, sistematización y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y social aplicado al deporte paralímpico, adaptado e inclusivo, fortaleciendo la articulación entre el movimiento paralímpico, las instituciones académicas y los distintos actores vinculados al deporte y la discapacidad.

En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en adelante la Convención; aprobada por Ley 26378/2008 y con jerarquía constitucional otorgada por Ley 27044/2014; su artículo 3, define como obligaciones generales, la siguiente: *"1. Los Estados Parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad"*. Esta iniciativa se enmarca en dichas obligaciones al apoyar la difusión de las actividades del Comité Paralímpico Argentino y al visibilizar, con esa

difusión, el derecho al deporte de alto rendimiento de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones en el marco del artículo 30 de la Convención referido a la obligación de los Estados *"garantizar la participación en igualdad de condiciones en las actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas"*.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares apoyen la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Jorge Eduardo Chica Muñoz
Diputado de la Nación